



Interlocutorio	Nº 0444
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00120 00
Proceso	Verbal – Impugnación de actas de asamblea
Demandante(s)	Carmelo Espinosa Gutiérrez
Demandado(s)	Grupo Empresarial Skabe S.A.S.
Asunto	Admite demanda – Reconoce personería – Fija caución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Cumplidos los requisitos exigidos por auto del 19 de agosto de 2020 y toda vez que una vez estudiada la presente demanda Verbal, se advierte que la misma reúne las formalidades exigidas por los artículos 82 y ss., y 368 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a su ADMISIÓN.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal, interpuesta por el señor Carmelo Espinosa Gutiérrez identificado con cédula de extranjería No. 459.602, en contra de la sociedad Grupo Empresarial Skabe S.A.S. identificada con Nit. 900.827.040 – 1.

Segundo. Ordenar la notificación personal de la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Advirtiéndole que por tratarse de un proceso de mayor cuantía, se encuentra sujeto al pago de arancel judicial para efecto de notificaciones.

Tercero. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Cuarto. Para llevar a efecto la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante prestará caución por la suma de \$80'000.000.00, para responder por las costas y los eventuales perjuicios que se causen con la práctica dicha medida.

Quinto. Reconocer personería a la abogada Yésica Astrid Aragonez Ramírez identificada con la T.P. No. 296.206 del C. S. de la J.; de conformidad con el poder otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e518e11d8223642c7cd67f37b60d10bd42dd63e080c42b427d4242ec31d380

9

Documento generado en 07/09/2020 06:31:17 p.m.